



ANEXO III

Criterios que se valorarán para la selección del responsable de la dirección del centro, de acuerdo con el artículo 6 de la orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

1. Proyecto de dirección: criterios de valoración y puntuación

Se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que la persona candidata pueda ser seleccionada, deberá obtener un mínimo de 25 puntos.

Para la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión de Selección tendrá en cuenta que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- Coherencia del Proyecto de Dirección con el Proyecto Educativo del centro.
- Adecuación a las características relevantes del centro y su entorno: Carácter realista y evaluable
- Objetivos y medidas de mejora e innovación educativa.
- Plan de formación del profesorado: adecuación y viabilidad.
- Presentación de propuesta de equipo directivo.

2. Apartados básicos que ha de contener el proyecto:

A. Características relevantes del centro y del equipo directivo

- a. Identificación del contexto específico del centro, análisis y diagnóstico. Características más relevantes del centro y su relación con el entorno: otros conservatorios, instituciones, organismos, comunidad educativa y otras Comunidades Autónomas.
- b. Equipo directivo: Características más relevantes. Justificación del proyecto que se presenta en base al análisis y diagnóstico.

B. Objetivos generales y específicos: para mejorar la organización y funcionamiento del centro a través de la gestión directiva, a corto, medio y largo plazo.

C. Planes y actuaciones para alcanzar los objetivos: Líneas generales a seguir en los siguientes puntos de acuerdo con los recursos materiales y humanos con los que se cuenta:

- a. Modelo de organización y funcionamiento, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el marco legal de la LOE, artículo 132 para conseguir los objetivos.
- b. Planteamientos y propuestas pedagógicas, con especial hincapié en el principio de inclusión, mejora de resultados académicos y excelencia



educativa en un espacio de Educación Superior. Proyectos de innovación educativa y estrategias para el desarrollo del plan de estudios.

- c. Propuestas de mejora de la gestión administrativa y económica para que sea sostenible.
- d. Plan de comunicación y difusión del centro: medidas y estrategias de mejora de comunicación interna y externa.
- e. Participación de la comunidad educativa.
- f. Plan de convivencia para el centro teniendo en cuenta el Decreto 73/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estrategias concretas para favorecer la tolerancia, igualdad, prevención y resolución de conflictos.
- g. Propuestas para el desarrollo del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.
- h. Plan de formación del profesorado.

D. Plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección: con indicadores concretos y medibles, ha de recoger entre otros aspectos los siguientes:

- a. El cumplimiento de objetivos del centro y del proyecto de dirección.
- b. Valoración de mejoras conseguidas en materia pedagógica y metodologías de trabajo: guías docentes e impacto en la formación del alumnado.
- c. Mejoras en la organización y funcionamiento del centro.

3. Formato del proyecto de dirección:

- Extensión máxima de 22 páginas de las cuales 1 será la portada y otra contraportada en tamaño DIN-A4. A esas 22 páginas se les podrán añadir anexos.
- Márgenes estándares (2,5 cm).
- Tipo y tamaño de fuente: Arial 11 puntos o Times New Roman 12 puntos.
- Interlineado doble, espacio entre párrafos de 3 puntos,
- Páginas numeradas, incluida la portada.
- En la portada del Proyecto se indicarán los nombres y apellidos del aspirante, y el nombre del centro a cuya Dirección aspira.

El incumplimiento de alguno de los requisitos formales descritos en este apartado, se penalizará desde 1 hasta un máximo de 3 puntos. En cualquier caso, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente y no se valorará.

Si se comprueba que el Proyecto de Dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, y se calificará a la persona aspirante con 0 puntos.